



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 5

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2013 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EN EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1978 DE 1989."

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 4

Fecha: 01 de marzo de 2013

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA SANTAR AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO

PREGUNTA No. 1: *En relación con el suministro de camisas para vestido de caballero, solicitamos que el material sea 65% poliéster y 35% algodón ó 65% poliéster y 35% algodón +/-5, teniendo en cuenta que estos materiales conforman la línea básica de las camisas para caballero en el mercado.*

RESPUESTA: Sobre el particular, cabe señalar que el proceso de selección en curso, va dirigido a la adquisición cada 4 meses de un par de zapatos y un (1) vestido de labor, destinado al personal vinculado legal y reglamentariamente o por contrato de trabajo al Ministerio requiriéndose el suministro de vestido completo para Oficina para clima frío, tanto para Dama como para Caballero, en el que va incluido una camisa y blusa formal que acompañe cada traje.

Previa consulta del mercado en lo que toca con los materiales que componen regularmente una camisa formal para caballero manga larga tipo estándar, se advierte que por lo general las mezclas de los materiales algodón – poliéster, detentan la distribución de porcentajes a que alude el oferente, es decir, 65% poliéster y 35% algodón, la cual además de corresponder al rango de camisa requerida, participa de una cualidad de facilitar su planchado.

Por tanto, el pliego será modificado con el fin de incluir dentro de las especificaciones técnicas de la camisa para hombre, la composición de las fibras poliéster-algodón en los porcentajes atrás indicados (65%-35%).

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DGERARD MG SAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO

PREGUNTA No. 2: *Frente a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones, solicitamos a la Entidad especificar a qué se refiere con "diseños" es decir cuando se habla de diseños se refiere al dibujo de la prenda ó al corte de la Tela.*

RESPUESTA: Al solicitarse dentro de las especificaciones técnicas requeridas para el Vestido de Calle para Dama y para Caballero, respectivamente, que se deberán tener en cada establecimiento como mínimo seis (6) diseños que se ajusten al valor ofertado, debe entenderse como tener vestidos con diferentes estilos y características, entendidas éstas como la forma de la prenda, el corte, el material del que está compuesto, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro del concepto de vestido para oficina.

PREGUNTA No. 3: *Me permito solicitar de forma muy respetuosa, se sirva otorgar prorroga para la fecha de cierre del proceso, en razón a que nos encontramos efectuando dentro del término previsto, las renovaciones del*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11

40



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 5

registro mercantil y registro único de proponentes, este último con las actualizaciones al Sistema Internacional CIJU, requeridas por ustedes y todas las demás entidades del Estado para los procesos de contratación.

RESPUESTA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se puede prorrogar de oficio, o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Previo análisis de la solicitud, esta Entidad estima pertinente prorrogar el plazo del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la disposición citada, teniendo en cuenta que es importante contar con un número plural de oferentes que permitan la escogencia de la mejor propuesta, con sujeción a los principios que rigen el proceso contractual contenidos en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Por tanto en este caso se prorrogará el plazo para presentar las propuestas, el cual había sido fijado para el día 4 de marzo de 2013, hasta el día 7 de marzo siguiente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ZATTY STORE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO.

PREGUNTA No. 4: Frente a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones, solicitamos a la Entidad especificar a qué se refiere con "diseños" es decir cuando se habla de diseños se refiere al dibujo de la prenda ó al corte de la Tela.

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 2 del presente formulario.

PREGUNTA No. 5: Me permito solicitar de forma muy respetuosa, se sirva otorgar prorroga para la fecha de cierre del proceso, en razón a que nos encontramos efectuando dentro del término previsto, las renovaciones del registro mercantil y registro único de proponentes, este último con las actualizaciones al Sistema Internacional CIJU, requeridas por ustedes y todas las demás entidades del Estado para los procesos de contratación.

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 3 del presente formulario.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE AL PLIEGO DEFINITIVO:

PREGUNTA No. 6: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES POR ÍTEM, toda vez que para este proceso se indica que la Entidad no aceptará la presentación de propuestas parciales por ítem, nos permitimos solicitar se considere la posibilidad para el Grupo No. 1 SUMINISTRO DE VESTIDO DE CALLE PARA CABALLERO presentar propuestas parciales por subítem, es decir se pueda ofertar de manera separada los vestidos para caballero, de las camisas para caballero, atendiendo nuestro interés en participar, debido a la experiencia, calidad y capacidad de nuestra compañía para satisfacer dicha necesidad.

Lo anterior teniendo en cuenta el principio de igualdad y de libre concurrencia predicables de la selección objetiva en la contratación estatal, sobre los cuales debe edificarse el pliego de condiciones, con el fin de escoger la oferta más favorable, en virtud de lo expresado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Consejo de Estado, Expediente 24715 de 2007, en el cual se constituye "la igualdad en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en Contratar con la administración y gozar de las mismas oportunidades de acuerdo a las diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, con el fin de satisfacer la específica necesidad que fundamentó el objeto del Pliego Condiciones.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 5

RESPUESTA: Frente a la petición del oferente es necesario aclarar que de conformidad con el numeral 1.19.2 del Pliego de Condiciones, la Entidad si acepta la presentación de propuestas parciales pero únicamente por ítem completo, teniendo en cuenta que cada uno de estos ítems contiene los elementos requeridos para cumplir con la dotación de los funcionarios del Ministerio.

De igual manera se resalta que la actividad contractual de las Entidades Públicas es eminentemente reglada y como tal todo los documentos que se elaboran dentro de esta actividad se encuentran debidamente señalados en la Ley, es así como el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, expresa que el Pliego de Condiciones tendrá entre otros aspectos **la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar**, condición que se cumple en el Pliego del presente proceso, con el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual consigna de manera detallada las características de los elementos que el Ministerio requiere para cubrir sus necesidades y por lo tanto estas especificaciones no pueden verse como una violación a la selección objetiva de los contratistas, dado que las mismas son estructuradas de acuerdo a las condiciones del mercado.

Por lo anterior, no se acogen los argumentos presentados y se mantiene lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

PREGUNTA No. 7: *La comercializadora Arturo Calle SAS se permite solicitar que el plazo establecido para la entrega de las propuestas sea prorrogado por tres (3) días hábiles siguientes al inicialmente fijado, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no han sido publicadas las respuestas a las observaciones realizadas durante la Audiencia de Aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.*

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 3 del presente formulario.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA COLTEMAYOR S.A. AL PLIEGO DEFINITIVO:

PREGUNTA No. 8: Manifiesto a la entidad NO puede exigir únicamente clasificación con base en el Decreto 734 de 2012, por cuanto todo proceso licitatorio está permitiendo las dos clasificaciones así:

PARA LOS OFERENTES QUE SE ENCUENTRA BAJO EL DECRETO 1464 DE 2010:

NIVEL	NUMERO	DESCRIPCIÓN
Actividad	3	Proveedores
Especialidad	11	Materiales textiles y sus manufacturas
Grupo	13	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto

NOTA 1: La inscripción y clasificación se estableció de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 6.4.6. in fine del Decreto 734 de 2012.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1464 de 2010 el grupo tiene carácter indicativo y por lo tanto no será objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y no será causal de rechazo.

NOTA 3: El proponente, en caso de presentación de ofertas de personas naturales y/o jurídicas, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia,

Elaboró: **Nathalie Flechas**

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 5

deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Decreto 1464 de 2010.

NOTA 4: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes de estos deberán estar inscritos en el RUP, si a ello están obligados, pero para efectos de la clasificación, por lo menos uno de ellos deberá estar en la Actividad, Especialidad y Grupo exigidos en el presente pliego.

NOTA 5: El término de expedición del RUP dentro de los quince (15) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad (Artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012) prima lo sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

Por lo anterior solicitamos se aclare la clasificación bajo el Decreto 1464 de 2010.

RESPUESTA: Respecto a lo manifestado la Entidad se permite reiterar que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente al entrar en vigencia el Decreto 734 de 2012, es decir desde el 13 de abril de 2012, motivo por el cual no es posible a la fecha verificar la clasificación de un proponente de acuerdo a lo consagrado en una norma que se encuentra derogada y que por lo tanto no produce efectos jurídicos. Así mismo con la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, la Entidad se encuentra en la obligación de verificar la clasificación del proponente de acuerdo al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Ahora bien, en cuanto al régimen de transición que señala el oferente en su petición, es importante resaltar que dicho régimen de transición como bien lo indica el Decreto 734 de 2012, sería aplicado durante el año 2012, para mantener los efectos de la información inscrita, renovada o actualizada en el Registro Único de Proponentes antes de la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, régimen de transición que para este año, no podría darse aplicación por cuanto los proponentes a la fecha ya deben encontrarse clasificados de acuerdo al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y dicha información debe reposar en el Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, no se acogen los argumentos presentados y se mantiene lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN PRESENTADA TELEFONICAMENTE POR LA EMPRESA DOTACIÓN INTEGRAL SAS:

PREGUNTA No. 9: Señores vimos que no fuimos incluidos en la lista de manifestación de interés, lo cual no entendemos, toda vez que la manifestación de interés fue enviada vía fax y por correo electrónico el día 27 de febrero de 2013. Motivo por el cual solicitamos ser incluidos.

RESPUESTA: La Entidad le manifiesta al observante que, aunque la manifestación de Interés fue enviada por fax y correo electrónico dentro del plazo para manifestar interés, el Pliego de Condiciones señala que: (...) "De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, diligenciando la información del Anexo No. 6 del presente

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 5

proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, documento que deberá ser radicado en la Oficina Asesora Jurídica Interna – Coordinación de Licitaciones y Contratos ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 oficina OH 211, o enviarse al Fax No. 3814747 (confirmación 3814000 Ext. 1976), el cual debe ser enviado en original a la Entidad dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, o al correo electrónico indicado para el proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co; el cual debe ser enviado como mensaje de datos, es decir que el anexo No. 6 debe ser suscrito en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente, para lo cual se anexará el mencionado certificado. (Negrilla y subrayado fuera del texto.)

Como se puede observar los interesados en participar en el presente proceso estaban en la obligación de manifestar interés, dentro del término señalado en el cronograma, diligenciando para ello la información del Anexo No. 6 del Pliego, la cual debía ser radicada en la Oficina Asesora Jurídica-Coordinación de Licitaciones y Contratos ó enviarse al fax No. 3814747 (confirmación 3814000 Ext. 1976), el cual a pesar de haberse enviado por fax, debía ser remitido en original a la Entidad ó de ser enviado al correo electrónico indicado en el Portal Único de Contratación, este debía enviarse como mensaje de datos es decir suscrito en firma digital, anexando la correspondiente certificación del órgano competente donde se evidencie que cuenta con la autorización para la utilización de una firma digital.

En virtud de lo citado, se evidencia que dentro de la manifestación de interés enviada por el proponente vía fax jamás se allegó a esta Entidad el documento en original y respecto a la enviada de manera electrónica, nunca se aportó la certificación del órgano competente donde se corrobore que cuenta con la autorización para la utilización de una firma digital. Condiciones que además de encontrarse consignadas en el Pliego de Condiciones fueron reiteradas y resaltadas en la parte superior del formulario de preguntas y respuestas No. 3 publicado el día 26 de febrero de 2013. En consecuencia la manifestación no fue tomada en cuenta para conformar la lista de posibles oferentes, dado que la misma no cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y tampoco fue radicada la original, por lo tanto la Entidad no acoge la observación.

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán, Coordinadora de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11

